

ACTA DE REANUDACION No 02	
CONTRATO NÚMERO: 184 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA: GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S R/L MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN C.C. 1.110.510.653 DE IBAGUE	NIT: 901.469.936-0
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CON-TRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES VERTICA-LES Y HORIZONTALES; CONSTRUCCIÓN DE POMPEYANOS Y PUESTA EN MARCHA DE SEMAFORIZA-CIÓN DENTRO DE LA ZONA URBANA Y CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO (RESOLUCIÓN 0217 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2017), CONFORME A LOS DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DETERMINADOS EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DEL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA"	
PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES	
MODIFICATORIA No. 01: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 (SE AJUSTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN A CINCUENTA (50) DIAS)	
FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2024
MODIFICACIONES ANTERIORES	
MODIFICATORIA N° 01: NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCUENTA (50) DÍAS	
SUSPENSIONES: ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01: Desde el 26 de Diciembre de 2024 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02: Desde el 07 de Marzo de 2025	
REANUDACIONES: ACTA DE REANUDACIÓN No. 01: Desde el 04 de Marzo de 2025	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR: Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico	
En Honda Tolima, acordaron los señores JUAN ENRIQUE RONDON GARCÍA en calidad de Alcalde Municipal como Contratante; JUAN DAVID GUZMÁN BEJARANO Secretario de Planeación y Desarrollo Físico, y el Señor MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN identificado con cédula No. 1.110.510.653 de Ibagué, Representante Legal de la empresa GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S , en calidad de Contratista, con el fin de suscribir ACTA DE REANUDACIÓN 02 del contrato en mención, cuyo objeto es:	

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES; CONSTRUCCIÓN DE POMPEYANOS Y PUESTA EN MARCHA DE SEMAFORIZA-CIÓN DENTRO DE LA ZONA URBANA Y CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO (RESOLUCIÓN 0217 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2017), CONFORME A LOS DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DETERMINADOS EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DEL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA""

Que el día 07 de marzo de 2025 quedó en firme el acta de suspensión N° 02 del contrato de interventoría N° 184 del 01 de noviembre de 2024, en atención a lo solicitado por la supervisión y aprobado por las partes mediante comité de obra N° 7, en el que se manifestó: (...) *"la Supervisión indica que una vez verificado el tiempo contractual del Contrato de Obra y de Interventoría, se evidencia que el mismo será insuficiente para las gestiones administrativas necesarias para tener la disponibilidad de recursos que sufraguen la necesidad de dichos adicionales. Por lo anterior y entendiendo que mientras se adelantan las gestiones administrativas que permitan realizar las partidas presupuestales necesarias para el adicional de los contratos, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y el Tesoro y de esta manera contar con los certificados de disponibilidad presupuestal de adición; y, que dichos actos administrativos toman un tiempo, la Supervisión solicita se suspenda el Contrato de Obra por un término de diez (10) días o hasta que se logran adelantar dichas gestiones administrativas y movimientos presupuestales para garantizar los recursos para el contrato, aplicando de igual manera la suspensión para el Contrato de Interventoría."*(...)

Posterior a ello, se adelantaron los trámites administrativos presupuestales necesarios para la adición de recursos al Contrato de Interventoría.

Que una vez se han superado los motivos por los cuales se suscribió el acta de suspensión N° 02; se procede a suscribir el Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría para continuar con el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes cláusulas



CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan REANUDAR a partir del día 26 del mes de marzo de 2025, la ejecución del Contrato de Interventoría No. 184 del 01 de noviembre de 2024, suscrito entre la ALCALDÍA de Honda Tolima y la empresa GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S Representado Legalmente por el Señor MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN teniendo en cuenta la exposición de motivos anteriores, en atención a que los motivos por los cuales se dio origen a la suspensión del contrato fueron debidamente superados.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a realizar la respectiva actualización de las pólizas exigidas en el contrato en virtud a la presente reanudación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría No. 184 del 01 de noviembre de 2024 que no se modificaron o adicionaron continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN No 02: 07 DE MARZO DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: 19 DIAS CALENDARIO
FECHA DE REANUDACIÓN No 02: 26 DE MARZO DE 2025
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 DE MARZO DE 2025

Se entiende debidamente legalizada la presente acta de reanudación con la constitución y aprobación del certificado de modificación de garantías que cubren la nueva vigencia de los amparos respectivos.

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Para constancia se culminó el proceso de aprobación, a los:

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Laura Cristina Lozano Bernal	SPYDF	ll
Aprobado por:	Juan David Guzmán Bejarano	SPYDF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			